



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 144-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 13 de Marzo del 2019

VISTO:

El Informe N° 031-2019-MPA/ODC-A de fecha 12 de Marzo del 2019, del Secretario Técnico de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 12 de Marzo del 2019, el Secretario Técnico de Defensa Civil, hace de conocimiento sobre aprobación del Plan Anual de Actividades 2019 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 172-2019-MPA-GAJ de fecha 13 de Marzo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre Plan Anual de Actividades 2019 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, recomienda emitir el acto resolutorio pertinente que oficializa la aprobación del citado Plan de Trabajo.

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6) concordante con el Art. 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Actividades 2019 de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, de acuerdo a las actividades y responsabilidades definidas en el Programa Anual de Actividades aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Oficina de Defensa Civil, y a la Plataforma de Defensa Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Raidomero Marchena Tacure
ALCALDE

